


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “BANSEFI”, REPRESENTADO POR EL MTRO. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTRO, EN LO SUCESIVO “EL ISEP”, Y DE MANERA CONJUNTA PODRÁN DENOMINARSE COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Debido a que los trabajadores de la educación han contraído con acreedores préstamos o créditos bajo condiciones que se alejan de su capacidad de pago, se ha visto afectada su liquidez y la economía familiar, por lo que el Gobierno Federal ha diseñado un esquema voluntario de refinanciamiento de créditos de nómina para trabajadores de la educación, a fin de establecer a través de la Banca de Desarrollo, un vehículo financiero de bajo costo que les permita acceder a créditos y servicios financieros en mejores términos y condiciones.
- II. El esquema financiero busca sentar las bases para que el crédito de nómina reconozca cabalmente la fortaleza de la capacidad de pago asociada a la nómina de los trabajadores de la educación. Al amparo de este esquema, los trabajadores de la educación, de forma voluntaria podrán decidir liquidar adeudos de nómina anteriores y contratar uno nuevo, así como obtener servicios financieros de “BANSEFI”.
- III. Al respecto, se otorgarán refinanciamientos de créditos de nómina, autosustentables, lo cual no implica subsidios o descuentos, ni tiene impacto presupuestal para el Gobierno Federal. Bajo este esquema, los trabajadores de la educación podrán acercarse voluntariamente a “BANSEFI” para mejorar las condiciones financieras que enfrentan, mediante la selección de diferentes opciones para reducir el pago de sus adeudos, garantizando en todos los casos, mejores condiciones para sus finanzas personales.

DECLARACIONES

- I. De “EL ISEP”, a través de su apoderado legal:
 - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19, punto 7 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo.
 - 1.2.- Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria, especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.
- 
- 